



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2019-MDC-E/C.

Coporaque, 29 de Marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO;

El Informe N° 086-MDC-ACQ-2019 de fecha 28/03/2019, Informe N° 113-2019-MDC/SGPP/EPC de fecha 27/03/2019, Informe N° 82-2019-JICHF-UT/C-E de fecha 29/03/2019, Informe N° 94-2019-MDC/A/GM/SGAF de fecha 29/03/2019, Informe N° 114-2019-MDC/SGPP/EPC de fecha 29/03/2019 y Proveído N° 967 de fecha 29/03/2019 de Gerencia Municipal, sobre la solicitud de aprobar la Incorporación del Saldo de Balance del año fiscal 2018 al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque para el año fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; Rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 1 del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Aprobar su organización interna y su presupuesto, en concordancia con lo previsto en el Literal d) del Artículo 42° de la Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, que prevé: Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, concordante con lo previsto en el Artículo X del Título Preliminar de la glosada norma legal que prevé: Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante el Sub Numeral 1 del Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: El Titular de la Entidad es responsable de: Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, mediante el Sub Numeral 3 del Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 19.2 del Artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que: Conforme al Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizados al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el Tercer Considerando del Decreto Supremo N° 027-2019-EF "Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", textualmente dispone lo siguiente: Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, el artículo 50° de esta norma rige a partir de la vigencia del Decreto Supremo a que se refiere el párrafo 50.2 del artículo 50° del referido Decreto Legislativo; y en caso de los Gobiernos Locales los límites máximos de incorporación se implementan a partir del 1 de enero del 2020;

Que, mediante Informe N° 086-MDC-ACQ-2019 de fecha 28/03/2019, la Responsable de la Oficina de Presupuesto -Bach. Agripina Condori Quispe, solicita al Sub Gerente de Planificación y Presupuesto - Econ. Eriksson Peralta Ccapa, el informe de los Saldos de Balance de la fuente de financiamiento **3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO RUBRO 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO**, debido a que en el mes de marzo es plazo límite para su incorporación, en atención a ello mediante Informe N° 113-2019-MDC/SGPP/EPC de fecha 27/03/2019, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto - Econ. Eriksson Peralta Ccapa, solicita al Sub Gerente de Administración y Finanzas - C.P.C Jesús Quispe Condori, el informe de los Saldos de Balance de la fuente de financiamiento **3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO RUBRO 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO** y sugiere se derive a la Oficina de Tesorería y Rentas para atender la petición a la brevedad posible;

Que, mediante Informe N°82-2019-JICHF-UT/C-E de fecha 29/03/2019, el Lic. Jhon Iván Choquenaira Flórez, responsable de la Oficina de Tesorería y Rentas, señala que es necesario incorporar, el Saldo de Balance del año 2018 de la fuente de financiamiento **3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO RUBRO 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO**, por la suma de S/. 973,446.00 (Novecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque para el año fiscal 2019, dicha solicitud de incorporación del Saldo de Balance del año 2018, es ratificado mediante Informe N° 94-2019-MDC/A/GM/SGAF de fecha 29/03/2019, del C.P.C. Jesús Quispe Condori Sub Gerente de Administración y Finanzas para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;

Que, mediante Informe N° 114-2019-MDC/SGPP/EPC de fecha 29/03/2019, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto - Econ. Eriksson Peralta Ccapa, solicita al Gerente Municipal, aprobar la incorporación del Saldo de Balance del año 2018 de la fuente de financiamiento **3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO RUBRO 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO**, al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque para el año fiscal 2019; mediante Resolución de Alcaldía y con Proveído N°967 de fecha 29/03/2019 de Gerencia Municipal, dispone a la Secretaría General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnicos, es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y el Proveído N°967 de fecha 29/03/2019 de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la incorporación DEL SALDO DE BALANCE DEL AÑO 2018 de la fuente de financiamiento **3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO RUBRO 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO**, por la suma de S/. 973,446.00 (Novecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque para el año fiscal 2019, a fin de financiar los gastos que demandan mayores recursos presupuestales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Rentas para su conocimiento, cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información efectúe su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
- Alcaldía
- G.M.
- S.P.y.P.
- S.A.F.
- O.A.J.
- O.T.I.
- Archivo

ECC/amp



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
Abg. Aldo Romeo Nuñanca Puma
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR -CUSCO
ALCALDÍA
Lic. Edith E. Campanoche Checco
DNI:24872080
ALCALDE